

LEY VI – N.º 287

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural al antiguo edificio del Correo de la localidad de Azara, situado en el inmueble determinado como: Solar b, Manzana 134, Pueblo de Azara, Municipio Azara, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones; con una superficie total de dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²), Toma de Conocimiento N.º 12231; Nomenclatura Catastral: Departamento 01, Municipio 07, Sección 007, Chacra 0000, Manzana 0134, Parcela 0002, Unidad Funcional 000000; Partida Inmobiliaria: 11583.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia, en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto-Ley 1280/80).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.